

3564

SEÑORITA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS. SEDE AMBATO.

“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA”, a través de su representante legal, señora Lucila Amelia Castro Molina, ante usted respetuosamente comparece y requiere la siguiente anotación registral societaria:

1. Acompaño el testimonio auténtico de la escritura pública de las cesiones de participaciones otorgadas a favor de la señora Elsia Miranda Ortiz por parte del señor Luis Marcelo Mejía López y Señora -testimonio que contiene, además, las razones marginales que exige el artículo 113 de la Ley de Compañías-, con el objeto que disponga que en el Registro de Sociedades se tome nota de tales cesiones.

2. Con el objeto que Su Autoridad, con conocimiento de causa y al tenor del artículo 21 de la Ley de Compañías, acepte el requerimiento que por este instrumento se hace, pido que considere lo siguiente: (a) que se procedió a tomar nota de las cesiones en el libro de participaciones y socios de la “Compañía de Transportes en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada”; (b) que el cedente y cesionario son ecuatorianos; (c) que la inversión es nacional; y, (d) que los números de cédulas del cedente y cesionario, son los siguientes:

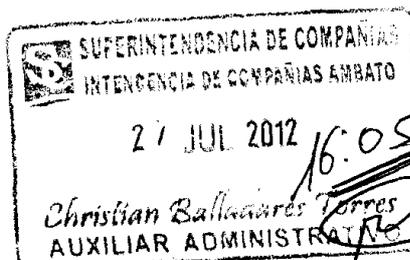
| | |
|--|-----------------------------------|
| Luis Marcelo Mejia Lopez 1801555200 | Elsia Miranda Ortiz 0201171832 |
|--|-----------------------------------|

3. Se solicita que, una vez tomada nota en el registro de sociedades de la cesión informada, se otorgue una nómina de socios actualizada de “Compañía de Transportes en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada”.

4. Las notificaciones que corresponda a la compañía “Compañía de Transportes en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada” se las recibirá a través del correo electrónico ernestosevilla2011@gmail.com y en el casillero judicial 117.

Atentamente,

Lucila Castro
REPRESENTANTE LEGAL
c.c. 1801593165



Cell: 095 582690

Carolina Flores

Patricio Favari atencu. 31/07/12 1474



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: ..CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.....

Otorgada por: ..SR. LUIS MARCELO MEJIA LOPEZ Y SEÑORA.....

A Favor de:.....SRA. ELSIA MIRANDA ORTIZ.....

Cuantía \$......32.00.....

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189 Teléfono Domicilio: (03) 2460-761

E-mail: rubiolh@yahoo.es

AMBATO - ECUADOR



- dos mil ciento noventa y ocho -

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

8/12

ESCRITURA NUMERO ● - 1 2 2 2

| | |
|---|---|
| <p>CESION DE PARTICIPACIONES</p> <p>SR. LUIS MEJIA Y SEÑORA</p> <p>A SRA. ELSIA MIRANDA ORTIZ</p> <p>POR \$32.00</p> <p>Se dio 3 copias.-</p> | <p>En la ciudad de Ambato, capital de la</p> <p>provincia de Tungurahua, República</p> <p>del Ecuador, hoy día martes</p> <p>VEINTE Y CUATRO de ABRIL del dos</p> <p>mil doce; ante mi Doctora HELEN</p> <p>RUBIO LECARO, Notaria Pública</p> <p>Primera del Cantón, comparecen por</p> |
|---|---|

una parte, los cónyuges señores LUIS MARCELO MEJÍA LÓPEZ y ANGELITA MARINA GUAYGUA GUERRERO; y, por otra parte, la señora ELSIA MIRANDA ORTIZ, de estado civil casada; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la conste la *cesión de participaciones*, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento las siguientes personas: 1.1. el señor Luis Marcelo Mejía López, por sus propios derechos, a quien se le llamará "el cedente" y quien es casado; 1.2. la señora Elsie Miranda Ortiz, por sus propios derechos, a quien se le llamará "la cesionaria" y quien es casada; y, (c) la señora Angelita Marina

Dra. Helen Rubio Lecaro
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina Sucursal N° 0952
 Ambato - Ecuador

12/7

Guaygua Guerrero, cónyuge del cedente. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, son ecuatorianos y están domiciliados en la ciudad de Ambato. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**

2.1. Mediante instrumento público celebrado el uno de junio de dos mil cinco, ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, se constituyó la persona jurídica denominada "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada"; instrumento que se inscribió el seis de julio de dos mil cinco, bajo el número trescientos cincuenta y tres, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. 2.2. La junta general universal de socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada" celebrada el siete de abril de dos mil doce, *autorizó la transferencia de participaciones objeto del presente instrumento. Una copia certificada del acta de la junta mencionada se incorpora en calidad de documento integrante.* **TERCERA. CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES. Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, el señor Luis Marcelo Mejía López cede a favor de la señora Elsie Miranda Ortiz treinta y dos (32) participaciones. El cedente declara que la transferencia lo hace sin reserva alguna. **CUARTA. AUTORIZACIÓN.** La señora Angelita Marina Guaygua Guerrero autoriza al cedente la cesión de las participaciones manifestada la cláusula próxima anterior. **QUINTA.**

ARBITRAJE. Toda controversia derivada de este instrumento y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten a la



— seis mil ciento noventa y nueve —

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

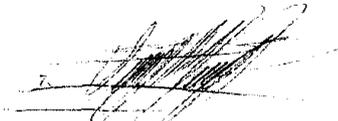
Dra. Helen Rubio Lecaro

e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: 5.1. El arbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 5.2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; 5.3. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; 5.4. El Tribunal estará integrado por un arbitro; 5.5. El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, 5.6. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. Para el evento que, por cualquier motivo, el Centro de Arbitraje y Mediación, antes mencionado, no prestare el servicio de arbitraje, las partes podrán iniciar las respectivas acciones ante un Juez de lo Civil de Ambato. **SEXTA. ACEPTACIÓN.** Las partes expresamente aceptan el contenido de este instrumento. **SÉPTIMA. CUANTÍA.** La cuantía se la fija en treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmo, f) Dr. Paúl Ocaña

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Rubio

Soria.- Reg. 18-1992-1 (CNJ).- Matrícula número doscientos cincuenta y uno (CAT).- Hasta aquí el texto íntegro de la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaría, además digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante que habla la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaría en unidad de acto, quedando incorporado tanto el presente como los documentos habilitates al protocolo de esta notaría y de todo cuanto doy fe.-


1801555200


EX 180189262-9


020117132

Lo Notaria, 

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR
COMPAÑÍA LIMITADA

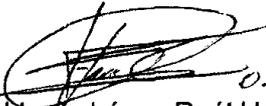
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo las 19^H15 horas, en el inmueble ubicado en la calle Rubén Darío s/n y Víctor Hugo, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada, con la presencia de los siguientes socios: Calderón López Raúl Hernán, Calunia Andagana Segundo Gaspar, Castro Molina Lucila Amelia, Castro Molina Wilfrido Isaías, Escobar Arias Reminton Wilfrido, Hidalgo Castro Franklin Efraín, Medina Montesdeoca Jaime Napoleón, Mejía López Luis Marcelo, Montero López Marcelo Leonardo, Paredes Castro Delia María, Paredes Castro Luis Ángel, Peña Montesdeoca William Geovanny, Pico Salas Ángel Líder, Sisalema Maiza Héctor Leonardo, Zurita Flores Adán René; quienes representan la totalidad del capital social de la Compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO.- DECLARACION DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de la "Compañía de Transportes en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada", conforme al artículo 119 de la Ley de compañías. **DOS.- ORDEN DEL DIA:** Los Socios manifiestan y aceptan por unanimidad que en la Junta General Universal de Socios ACORDADA se conozcan y resuelvan el siguiente punto: **(a) Consentimiento para la sesión de participaciones a favor de la señora: Elsia Miranda Ortiz.** **TRES.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Preside la Junta General Universal de Socios el señor Ángel Líder Pico Salas, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como secretaria de la presente Junta General Universal de Socios la señora Lucila Amelia Castro Molina, en su calidad de Gerente General de la Compañía. **CUATRO.- CONSENTIMIENTO PARA LA SESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA ELSIA MIRANDA ORTIZ:** El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el primer punto consensuado. El

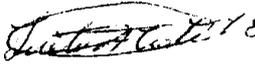
Dra. Helen Rubio Secare
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0552
Ambato - Ecuador

señor Mejía López Luis Marcelo, explica la voluntad de su parte para transferir treinta y dos de sus participaciones a favor de la señora Elsia Miranda Ortiz, agregando que solicita la autorización de todos los Socios, el señor Raúl Hernán Calderón López mociona que la Junta General Universal de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte del señor Mejía López Luis Marcelo, en la cantidad de treinta y dos. Todos los socios, a continuación y por así exigirlo la Intendencia de Compañía sede en Ambato, expresan su decisión de "renunciar al derecho preferente de compra de las participaciones ofertadas". El señor presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido, la señora secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción han votado a favor de la moción expresada por el señor Raúl Hernán Calderón López. La presidencia de la Junta solicita que, una vez terminada la votación, por secretaria se manifieste la resolución. La señora secretaria de la Junta expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Autorizar al señor Luis Marcelo Mejía López, la transferencia de participaciones a favor de la señora Elsia Miranda Ortiz, en la cantidad de treinta y dos"** APROVACION DEL ACTA Y CONCLUSION: Sin más puntos que tratar, el señor Presidente de la Junta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin que se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego transcurrido los quince minutos, se reinstalada la sesión por parte del señor Presidente de la Junta, quien solicita que por Secretaria se de lectura a la misma lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente de la Junta pide que los Socios se pronuncien. La señora secretaria de la Junta proclama que todos los Socios que han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaria se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta"**. Seguidamente el señor Presidente de la Junta, agradeciendo la presencia de los socios. Declara terminada la sesión, siendo las veintiún

horas. Para constancia de todo lo actuado, firma todos los socios de la compañía en dos ejemplares de igual tenor.


020074278-1
Calderón López Raúl Hernán,


180220417-9
Caluña Andagana Segundo Gaspar


180139376-9
Castro Molina Lucila Amelia,


180207306-2
Castro Molina Wilfrido Isaías,


020111562-3
Escobar Arias Remington Wilfrido,


F.H.
180448500-9
Hidalgo Castro Franklin Efraín,


180152863-7
Medina Montesdeoca Jaime Napoleón.


180155520-0
Mejía López Luis Marcelo,

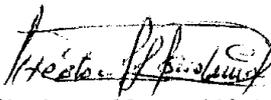

180201504-7
Montero López Marcelo Leonardo

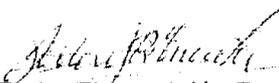

180340980-9
Paredes Castro Luis Ángel,


180235053-2
Paredes Castro Delia María


171431618-7
Peña Montesdeoca William Geovanny


180233416-2
Pico Salas Ángel Líder


180278927-9
Sisalema Maysa Héctor Leonardo


18019117-7
Zurita Flores Adán René.


Lucila Amelia Castro Molina

GERENTE GENERAL – SECRETARIA DE LA JUNTA

Dra. Helén Rubén Laverde
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

- seis mil doscientos -

6200

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 180189262-9

GUAYGUA GUERRERO ANGELITTA MARINA

TUNGURAHUA / LA MATRIZ

11/05/2016

RENO 0183179

ECUADORIANA *****

CASA ID

SECUNDARIA

LUIS GUAYGUA

DEATRIZ GUERRERO

11/05/2016

RENO 0183179

LUIS MARCELO MEJIA LOPEZ

COMERCIANTE

11/05/2016

REN 0183179

Dra. Helon Rubio Securo
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

120-0015 NUMERO

1801892629 CÉDULA

GUAYGUA GUERRERO ANGELITTA
MARINA

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTON

LA MATRIZ PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

ANGELITTA GUERRERO

OTRO REFERENDUM

ANGELITTA LOPEZ

07/05/2011

REN 0425699

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 180155520

MEJIA LOPEZ LUIS MARCELO

TUNGURAHUA / LA MATRIZ

11/05/2016

REN 0183179

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0036 NUMERO

1801555200 CÉDULA

MEJIA LOPEZ LUIS MARCELO

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTON

HUACHI LORETO PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA ORTIZ
 ELISIA

020117183-2

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
 ESCUELA
ELISIA

FECHA DE NACIMIENTO **1971-01-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
REMINTON W
ESCOBAR ARIAS




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTABLE Y AUDITOR

V1133H112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIRANDA SEGUNDO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ ILDA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-07


 DIRECTOR GENERAL


 ELISIA MIRANDA ORTIZ


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0002 **0201171832**
 NÚMERO CÉDULA

MIRANDA ORTIZ ELSIA

BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTÓN
 SALINAS SALINAS
 PARROQUIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE CÉDULA CONFIERO ESTA TERCERA
 CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
 CELEBRACION.- LA NOTARIA.-





RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Junio de 2005, folio número 2988 vuelta, tome nota de la cesión de 32 participaciones del capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA LTDA, otorgada por los cónyuges Luis Mejía López y Angelita Rubiagua Guerrero a favor de la señora Elsia Miranda Ortiz.- Ambato, a 24 de Abril de 2012.-

LA NOTARIA.-

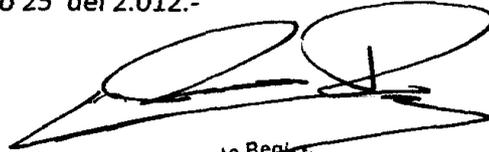






Registro Mercantil Ambato

T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 353 de Julio 06 del 2005, de la Compañía TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA.- Tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, indicada en la presente Escritura de Abril 24 del 2.012.- Que se archiva.- Ambato Julio 25 del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

